

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad al artículo 204, ordinal 5º de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 3 numeral 5, del Código Municipal, es competencia del Concejo Municipal decretar las ordenanzas y reglamentos locales.
- II. Que por Decreto Municipal número 3 de fecha 20 de abril de 2009, publicado en el Diario Oficial No.177 Tomo 384 del 24 de septiembre del mismo año, fue emitida la Ordenanza para la Participación Ciudadana y la Transparencia del Municipio de Santa Tecla, **la cual considera dentro de sus objetivos**, que la población retome una visión de desarrollo, con actitud crítica, propositiva y vigilante de la gestión municipal.
- III. **Que es necesario apoyar de manera activa el fortalecimiento de los mecanismos de participación ciudadana en el municipio, como Asamblea Ciudadana, Consejo Ciudadano para el Desarrollo Local, Mesas Sectoriales o Ciudadanas, Comités Zonales, Organizaciones Vecinales y Comités de Proyectos.**
- IV. Que para realizar el proceso de ejecución de las Pequeñas Obras de Gran Impacto Social, es necesaria la descentralización de recursos y que los mismos sean entregados a través de diferentes desembolsos; de igual forma para continuar erogando fondos se requiere de las liquidaciones anteriores para llevar un orden administrativo y financiero eficiente.
- V. Que actualmente el Consejo Ciudadano para el Desarrollo Local y los comités de proyectos, mecanismos de participación ciudadana, que permiten la descentralización de fondos en los casos que el monto a desembolsar sean mayores de \$10,000.00, han suspendido sus operaciones y no han liquidado muchos proyectos POGI's, situación que obliga a la municipalidad a adoptar medidas, que garanticen la finalización de los proyectos pendientes, y cubrir necesidades de emergencia para los habitantes.

POR TANTO, en uso de las facultades constitucionales y legales que se han citado, **DECRETA** la siguiente: **REFORMA TRANSITORIA A LA ORDENANZA PARA LA PARTICIPACION CIUDADANA Y LA TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.**

OBJETO

Art.1 La presente reforma transitoria a la ordenanza tiene como objeto regular y agilizar de carácter urgente la ejecución y finalización de los proyectos Pequeñas Obras de Gran Impacto Social, denominados POGIS, que al 30 de abril de 2015 se encuentran sin finalización y/o liquidación y que pertenecen al Plan de Inversión Participativa 2015.

Art.2 Adiciónese el artículo 33-bis. FINALIZACION DE PROYECTOS INCONCLUSOS Y LIQUIDACION: La municipalidad intervendrá de forma directa y concluirá la ejecución de Proyectos Pequeñas Obras de Gran Impacto Social, denominados POGIS, que al 30 de abril de 2015 se encontraron inconclusos y/o sin liquidación, efectuando lo siguiente:

- a) Exigir la presentación de las garantías y fijar los plazos en que éstas deban presentarse u otros instrumentos que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, cuando los comités de proyectos no lo exigieron.

- b) Readecuar contratos de obras inconclusas, en donde existan, en lo referente a condiciones de pago sin incrementar el monto pactado, garantizando la sanidad de las finanzas y el cumplimiento de la normativa vigente.
- c) Anticipar fondos al contratista contra presentación de Plan de Trabajo y la garantía de anticipo.
- d) Requerir al menos cada treinta días calendario, la presentación de estimaciones de obra por el trabajo ejecutado para proceder al trámite de su pago.
- e) Realizar los pagos directamente a la contratada previa presentación de facturas a la Dirección de Desarrollo Territorial y al Comité de Proyecto, según los avances, quienes darán su visto bueno en cada una de las facturas.
- f) Finalizados los proyectos, la Municipalidad a través de su Representante Legal o delegados designados, harán la entrega formal a la comunidad beneficiada.

Informar a la Corte de Cuentas de la República y demás instancias correspondientes, las deficiencias encontradas en la ejecución de fondos de los proyectos, para los efectos legales consiguientes.

Art.3 Esta Ordenanza prevalecerá sobre cualquier otra ordenanza, manuales o instructivos que se hayan emitido al respecto, inclusive sobre el manual denominado **“Manual de Descripción del Proceso de Transferencia de Fondos”**.

Art.4 La presente reforma entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial y sus efectos durarán hasta el 31 de Diciembre de 2016 para la ejecución y liquidación de los proyectos **indicados en el artículo No. 2 de la presente reforma.**

Dado en el salón de sesiones del Concejo Municipal, a los _____ días del mes de _____ de dos mil dieciséis.